



## *Asociación de Psicología de Puerto Rico*

PO Box 363435

San Juan, PR 00936-3435

Tel.: (787) 751-7100; Fax: (787) 758-6467

Correo-e: [info@asppr.net](mailto:info@asppr.net)

Página Web: [www.asppr.net](http://www.asppr.net)

8 de abril de 2015

Hon. Lydia R. Méndez Silva  
Presidenta  
Comisión de Salud  
Cámara de Representantes  
Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
PO Box 9022228  
San Juan, PR 00902-2228

### R de la C 11)

*Para ordenar a la Comisión de Salud de la Cámara de Representantes, realizar un estudio exhaustivo sobre la condición actual de los servicios médico-hospitalarios y ambulatorios; de las facilidades físicas, médicas y paramédicas y los equipos en cualquier facilidad de salud u hospitalaria en Puerto Rico; sobre la administración, implantación y gerencia en el Plan de Salud Gubernamental "Mi Salud" y la salud en general en Puerto Rico, determine prioridades y rinda informes periódicos.*

Honorable Representante e integrantes de la Comisión de Salud:

Reciba un cordial saludo de parte de la Junta Directiva de la Asociación de Psicología de Puerto Rico (APPR) y de su Comité Ad Hoc para el Estudio de la Reválida S-EPPP. Nuestra Asociación reúne y representa los intereses de los y las profesionales de la psicología en Puerto Rico y de estudiantes en formación, siendo la principal organización de esta naturaleza en el país. La APPR está afiliada a la *American Psychological Association (APA)* desde 1954. Como parte de nuestros objetivos institucionales, ofrecemos asesoría en temas que impactan a nuestro grupo profesional.

Agradecemos el espacio que nos brinda la Comisión de Salud de la Cámara de Representantes de Puerto Rico para exponer nuestra visión en torno al Examen de Reválida de Psicología S-EPPP y ofrecer recomendaciones pertinentes. La baja aprobación que ha tenido la reválida actual es de gran preocupación para nosotros. Tenemos información de que ningún(a) candidato(a) para licenciarse ha aprobado la versión en español y sólo una candidata aprobó la versión en inglés. En este documento se recogen las recomendaciones del Comité Ad Hoc para el Estudio de la Reválida, *Spanish - Examination for the Professional Practice of Psychology*, conocida como S-EPPP. Este Comité se constituyó en febrero del presente año y ha estado trabajando arduamente en la búsqueda, revisión y análisis de datos relacionados al examen de reválida actual. Como parte de estos esfuerzos, enviamos una carta a la Junta Examinadora de Psicólogos, solicitando una documentación pública que permitiera realizar un

análisis exhaustivo de la situación. La JEP nos citó para una reunión el lunes 13 de abril con el propósito de entregar la información y discutir aspectos relacionados a este asunto.

En este memorial presentamos información sobre:

1. Funciones de la Junta Examinadora de Psicólogos de Puerto Rico (JEP)
2. Recomendaciones hechas por la APPR cuando se le presentó para revisión el P del S 2488
3. Consideraciones y propiedades psicométricas del S-EPPP y su aplicabilidad a Puerto Rico
4. Recomendaciones actuales en relación al S-EPPP

### **Funciones de la Junta Examinadora de Psicólogos de Puerto Rico (JEP)**

Todas las profesiones están regidas por leyes y reglamentos, cuya finalidad es delimitar el alcance y requisitos para la práctica de las mismas. En el caso nuestra profesión, con la aprobación de la Ley 96 del 4 de junio de 1983, según enmendada, se reglamentó la práctica de la psicología en el país. Para estos fines se creó la Junta Examinadora de Psicólogos de Puerto Rico y se le otorgó a dicha Junta la facultad para preparar y administrar exámenes de reválida, expedir, suspender, revocar o denegar licencias, reglamentar, investigar, sancionar a estos profesionales de la salud y penalizar el ejercicio ilegal de esta profesión. El pleno cumplimiento de la Ley 96 exige a todo psicólogo licenciado ejercer la profesión conforme a su capacitación y competencias bajo las provisiones legales y las normas éticas que reglamentan esta práctica en Puerto Rico.

Con las enmiendas realizadas a través de la Ley 281 del 2012 se autorizó a la JEP a formar parte de la *Association of State and Provincial Psychology Boards (ASPPB)*. A su vez, se autorizó el uso del examen de reválida desarrollado por la ASPPB, u otro de alcance nacional y complejidad similar, para cumplir con uno de los requisitos para obtener la licencia de psicólogo(a) en Puerto Rico. Además, se otorgó a la Junta la responsabilidad de preparar y administrar un examen que evalúe las competencias en asuntos éticos, legales y profesionales.

### **Recomendaciones hechas por la APPR cuando se le presentó para revisión el P del S 2488**

Históricamente la JEP y la APPR han mantenido un diálogo en relación al ejercicio de la profesión de la psicología. La Asociación de Psicología de Puerto Rico ha ofrecido su opinión profesional a la Junta en varias instancias. A su vez, la JEP ha utilizado el portal electrónico de nuestra Asociación, así como el espacio físico de nuestra convención anual para comunicarse con nuestro gremio.

En el 2012 la APPR ofreció comentarios a la JEP sobre el borrador del P del S 2488, que luego dio paso a la Ley 281 del 2012. Además, sometió y discutió un memorial explicativo al Senado de Puerto Rico, estableció la visión y las recomendaciones de la APPR en relación a lo propuesto en el anteproyecto.

En el memorial presentado al Senado se hicieron señalamientos y recomendaciones en cuanto a:

- **Costo de la prueba** - el total correspondiente entre los costos de tomar el S-EPPP, el examen de Asuntos Éticos y Legales, más cargos administrativos, se elevaría sobre los \$700.00. Entendimos que ésta es una suma excesiva, tomando en cuenta la situación económica de nuestro país, las deudas que asumen los(as) estudiantes al terminar sus estudios graduados, así como la baja remuneración que recibe gran parte de los profesionales de la psicología en el país. La APPR recomendó negociar con ASPPB una reducción a estos costos en Puerto Rico, considerar subirlos de manera escalonada (5 años), o ajustar el costo a escala según el ingreso del solicitante. Es importante señalar que los costos aproximados al momento son de: \$704.58. Esto puede limitar el acceso a la reválida de los candidatos a licenciarse que son recién graduados o a

repetirla en los casos de desaprobación. El costo de la anterior reválida (local) era de \$128.50, aproximadamente.

- Aplicabilidad a Puerto Rico** - se señaló que el análisis de práctica (esto es, estudios diseñados para conocer el patrón y perfil del ejercicio profesional licenciado en diversos escenarios y con variada clientela) usado en el EPPP era el de la población en Estados Unidos y Canadá, lo que no representaba la práctica profesional de la psicología en Puerto Rico. De tal forma los contenidos del examen pudieran diferir de lo ofrecido en el país y penalizar a quienes tomen la prueba. Los análisis de práctica permiten identificar las bases necesarias para desempeñar eficazmente la profesión en el ambiente evaluado. Con esto se determinan habilidades, conocimientos y destrezas necesarias a considerar para la reglamentación de la profesión. A continuación nuestras recomendaciones y la acogida que tuvo en el proyecto:

Recomendación APPR	Acogido en la ley
Utilizar los resultados del análisis de práctica <sup>1</sup> realizado en Puerto Rico, en el desarrollo de la versión en español del EPPP, actual S-EPPP.	Este estudio no fue utilizado en el desarrollo del S-EPPP.
Que la ASPB (encargada de desarrollar EPPP y S-EPPP) realizara estudios de análisis de práctica con profesionales licenciados en nuestro país.	Los estudios de análisis de práctica de la ASPB incluyen puertorriqueños en Estados Unidos que no ejercen en Puerto Rico.
Realización de traducciones al español del EPPP que fueran utilizados de manera experimental por un período de tiempo, en el que a su vez se recojan los datos sobre su validez y confiabilidad para la población profesional de psicólogos y psicólogas de Puerto Rico.	Se realizó el proceso de traducción al español por una compañía especializada y se reclutó recursos profesionales del país e hispanoparlantes de Estados Unidos para verificar fuera apropiada.
Selección representativa y diversa de profesionales de psicología licenciados en Puerto Rico para realizar estudios sobre ejecutoria en el S-EPPP y establecer grupos de comparación tomando en cuenta los años de experiencia.	Se trabajó un estudio piloto con una muestra de profesionales que había aprobado reválida anterior (en noviembre 2013). La muestra fue de 40 participantes y 2 (5%) aprobaron la nueva reválida S-EPPP.
El examen esté disponible tanto en el formato de inglés como en el de español y que el candidato o candidata seleccione el de su predilección. Esto va acorde a los lineamientos del Tribunal Supremo de Puerto Rico.	La candidata o candidato puede seleccionar el idioma de su predilección.
Promoción de talleres para la preparación para tomar el examen de S-EPPP.	Presentación Convención Anual de APPR. No contamos con más datos al respecto.

- Competencias en asuntos éticos, legales y profesionales en psicología mediante examen** - Uno de los objetivos primordiales de la JEP es asegurar el bienestar y seguridad de la sociedad afirmando que los y las profesionales de la psicología en Puerto Rico son personas con la

<sup>1</sup> Maldonado Feliciano, L.E. & Cirino Gerena, G. (2010). Practice analysis of licensed psychologists in Puerto Rico: Relevant knowledge, roles, and responsibilities. Consejo de Educación Superior de Puerto Rico. San Juan, PR

capacitación para aplicar competentemente los conocimientos y destrezas de la ciencia de la psicología para solucionar múltiples situaciones de los seres humanos. Inicialmente, en el P del S 2488 se exponía que la Junta requerirá a todo aspirante a la licencia producir evidencia de haber completado y aprobado satisfactoriamente un adiestramiento de 12 horas mediante un programa expresamente autorizado en normas éticas, guías profesionales, ley que reglamenta la profesión y otras relacionadas al ejercicio de la psicología en Puerto Rico. Sin embargo, el mismo resultaba insuficiente para propósitos de licenciamiento e inconsistente con la mayoría de las jurisdicciones afiliadas a la ASPPB. Por tal razón se entendió pertinente que se sustituyera ese mecanismo por el de un examen de competencias ético/legales particulares para Puerto Rico. En el memorial presentado en el 2012 se recomendaron las siguientes enmiendas:

Recomendación APPR	Acogido en la Ley
Siguiendo el modelo que adoptan la mayoría de las jurisdicciones agrupadas por la ASPPB, desarrollará y administrará un examen complementario al EPPP para evaluar a los candidatos y candidatas en las áreas éticas y legales. Este tipo de examen es ampliamente utilizado por las distintas jurisdicciones.	Los candidatos y candidatas deben tomar el examen de jurisprudencia sobre la temática correspondiente.
La puntuación de aprobación del examen sobre requisito de competencias en asuntos éticos, legales y profesionales será no menor al 80%.	Aprobación de examen de competencias ético/legales con un mínimo de 80%.

### Consideraciones y propiedades psicométricas del S-EPPP y su aplicabilidad a Puerto Rico.

Los expertos en el campo de la medición y las estadísticas (APA, 2014; Hernández Sampieri et al., 2010) han establecido que para que un examen sea considerado apropiado para medir aquello que se desea medir debe tener las propiedades psicométricas aceptables al aplicar los conceptos de validez y confiabilidad. De modo que, la administración de una prueba/examen tan importante para el campo de la psicología en nuestro país debe ser válida y confiable para su administración y eventual interpretación en Puerto Rico. Es posible que el examen S-EPPP mida conocimiento en el área de la psicología, mas no necesariamente de la psicología en nuestra Isla. Es importante señalar que al momento no se ha identificado un documento que presente los procedimientos y resultados de algún estudio de validación de este examen en su versión bilingüe inglés/español en Puerto Rico.

Como parte de los trabajos realizados revisamos el folleto de *Información de la ASPPB para candidatos al EPPP* (ASPPB, 2014). En este se indica, que desde que se inició el uso del examen en 1964, se han realizado cinco estudios de validación.

- En 1982 se hizo un estudio “para aclarar cuáles eran los contenidos más apropiados para el EPPP”.
- En 1983 se realizó “un análisis de empleos, para definir el trabajo y responsabilidades de los psicólogos en los Estados Unidos y Canadá”.
- En 1995 se “examinó la labor de los psicólogos con licencia y lo que estos necesitaban saber para ejercer en Estados Unidos y Canadá”.
- En 2003 se completó “un estudio para realizar un análisis enfocado de actualización de la práctica profesional”.

- En 2010 se efectuó un “Análisis de la práctica profesional enfocado en la validación y evaluación de competencias”.

La información obtenida de este folleto producido por la ASPPB indica que el EPPP ha sido validado únicamente para la práctica de la psicología en Estados Unidos y Canadá. Aunque el documento está redactado en español e incluye información descriptiva de la versión bilingüe inglés/español del EPPP, el mismo no incluye datos sobre la construcción y validación del examen. Tampoco presenta datos sobre el proceso de adaptación y validación para su uso en Puerto Rico. Ni los argumentos expuestos en la Ley 281, ni la información provista en el Folleto Informativo del examen S-EPPP indican de qué forma el examen fue construido o adaptado, ni presentan las propiedades psicométricas, de validez y confiabilidad, requisitos para que sea considerado apropiado para medir los conocimientos y las destrezas de los psicólogos egresados de las distintas universidades de Puerto Rico.

Los estándares del área de la medición establecen que siempre es preferible el uso de un examen desarrollado y estandarizado (comparado con la conducta normativa de la población) específicamente para la localidad en la que se va a administrar. En caso de que se decida utilizar un examen desarrollado y normalizado para un país y cultura diferente, entonces se deben seguir los siguientes lineamientos para la adaptación de una prueba (Hernández Sampieri et al., 2010):

1. Traducción *back to back* que recoja las frases idiomáticas y características de la cultura a la que se quiere aplicar el instrumento a la nueva población
2. Administración a una muestra pequeña, con discusión reactivo por reactivo para cotejar comprensión, asuntos idiomáticos y culturales.
3. Revisión del instrumento
4. Administración a muestra más grande
5. Con datos obtenidos de esa nueva administración, obtener los tres tipos de validez
6. Con datos obtenidos de esa nueva administración, emplear por lo menos un procedimiento para obtener la confiabilidad de la prueba.

Los estándares de la práctica psicológica claramente establecen que todo instrumento de medición debe ser válido y confiable, demostrando tener buenas propiedades psicométricas para la población específica con la que se utilizará. Una traducción en español del EPPP es insuficiente para establecer su uso en Puerto Rico.

Por otra parte, es importante señalar que en Estados Unidos los estados que usan el EPPP requieren doctorado como grado de entrada a la profesión (sobre todo para ejercer en el área clínica o consejería psicológica y prestar servicios privados). Además, el EPPP está más orientado a los psicólogos de áreas clínicas, lo que se deriva de que el 28% del contenido del examen está relacionado con las áreas de evaluación psicológica e intervención y tratamiento psicoterapéutico. En contraposición, en Puerto Rico la Ley 96, según enmendada, permite licenciar en el nivel de maestría, y se licencian psicólogos(as) de diversas áreas de especialidad: consejería psicológica, clínica, escolar, industrial/organizacional, académica/investigativa, social/comunitaria, entre otras áreas. En consecuencia, el examen de reválida debe ser pertinente a los grados de entrada a la profesión: maestría y doctorado, y a las diversas áreas de especialidad. La siguiente tabla presenta un análisis comparado del contexto en que se utiliza el EPPP en los Estados Unidos vis a vis Puerto Rico.

ASPECTO COMPARADO	ESTADOS DE EEUU QUE UTILIZAN EL EXAMEN DE	PUERTO RICO
-------------------	---	-------------

	REVÁLIDA EPPP	
<b>1. GRADO DE ENTRADA A LA PROFESIÓN</b>	47 estados otorgan licencias en el nivel doctoral y utilizan el EPPP como examen de reválida, con la única excepción del estado de Illinois. De estos 47 estados, hay 25 estados que proveen algún tipo de licencia relacionada con la práctica de la psicología en el nivel de Maestría.	En Puerto Rico el grado de entrada a la profesión es Maestría en todas las áreas de especialidad, excepto en psicología clínica, para la cual se requiere el doctorado.
<b>2. TIPOS DE LICENCIA</b>	25 estados proveen diferentes tipos de licencia, como por ejemplo: psicólogo, psicólogo asociado, psicólogo examinador, psicólogo practicante, psicoterapeuta clínico. Los estados utilizan criterios diferentes para las licencias que otorgan en el nivel de Maestría.	En Puerto Rico se ofrece un solo tipo de licencia, por lo tanto el examen de reválida tiene que ser apropiado para los diferentes niveles en que se ofrece el examen de reválida.
<b>3. REQUISITOS SEGÚN LOS TIPOS DE LICENCIA</b>	Cada estado tiene unos requisitos específicos relacionados con la preparación académica, las horas de práctica e internado y el examen de reválida. El EPPP solamente se utiliza para otorgar la licencia de psicólogo y el estado de West Virginia es el único que requiere el EPPP para otorgar en el nivel de Maestría. El estado de Illinois es el único que no utiliza el EPPP.	En Puerto Rico también se especifican criterios relacionados con preparación académica, experiencias prácticas y examen de reválida. Los criterios para quienes revalidan con doctorado vis a vis con maestría son diversos, por ejemplo en las horas requeridas de práctica.
<b>4. ESPECIALIDADES QUE REQUIEREN LICENCIA</b>	En la mayoría de los estados se requiere licencia para ejercer en áreas aplicadas como la psicología clínica, consejería psicológica y psicología escolar.	En Puerto Rico se requiere licencia para todas las especialidades, incluyendo las áreas aplicadas que no son clínicas, como: psicología industrial/organizacional, psicología social/comunitaria, académica/investigativa, psicología general, entre otros.

<p><b>5. ÁREAS DE CONTENIDO - ÉNFASIS DEL EXAMEN DE REVÁLIDA</b></p>	<p>El 28% del EPPP está relacionado con las áreas de evaluación psicológica e intervención desde la perspectiva contextual de los Estados Unidos y Canadá.</p>	<p>El examen de reválida que se utilizaba en Puerto Rico (previo al EPPP) examinaba las áreas de contenido medular de la psicología que definen el cuerpo de conocimiento de la disciplina (<i>common core of knowledge</i>). El examen de reválida que se utilizaba en Puerto Rico era congruente con: el tipo de licencia, los grados de entrada a la profesión (maestría y doctorado), las especialidades y las áreas de contenido medular.</p>
--	--	--

#### Otros datos ofrecidos por la JEP en presentaciones públicas

La JEP realizó recientemente una presentación abierta al público donde se presentaron datos relevantes para esta discusión. A continuación se mencionan algunos de los puntos discutidos:

- Las puntuaciones más altas en el S-EPPP las han conseguido los profesionales preparados en el área de psicología clínica con formación al nivel doctoral. Esto es consistente con la información que hemos presentado sobre el uso más común de la prueba en Estados Unidos.
- En el año 2012, 80 egresados de las Instituciones de Educación Superior de Puerto Rico, tomaron EPPP (en Estados Unidos) y el 38% aprobó el mismo.
- Cambios en el porcentaje de registrados (personas que obtienen licencia para ejercer la profesión) en la reválida anterior:
  - Al comenzar recertificación 1989-1992 hubo una reducción de registrados de 6.9%. Este es el período donde se observa la mayor reducción en licenciamientos de psicólogos(as).
  - Cuando se estableció como requisito el doctorado para la práctica clínica (1995-1998) aumentó el número de registrados en 3.3 %
  - Previo al comienzo de la reválida en computadora (2004-2007) el aumento fue de 20%
  - Al comenzar el ofrecimiento de la reválida en computadora (2007-2010) aumentó el número de registrados por un 16.7%
  - En el 2010, se registró una baja significativa de reactivos del examen, de 200 a 100, y el aumento en registrados fue de 30.5%. Este fue el aumento más significativo en profesionales licenciándose como psicólogos(as) en Puerto Rico. A partir de esto es que la JEP comienza proceso para cambio en examen de reválida.

#### RECOMENDACIONES ACTUALES EN RELACIÓN AL S-EPPP

La APPR, reconoce que el hecho de que bajo el examen de EPPP no se haya licenciado ningún profesional de la psicología, resulta un problema sin precedentes en la historia de nuestra profesión en Puerto Rico y amerita una pronta solución. Esta situación crea desánimo y desinterés en estudiar la disciplina ante la dificultad para enfrentar un proceso de licenciamiento. A su vez, limita el acceso a los servicios de salud, sobre todo a la población que más lo necesita. No obstante, la situación requiere una

mirada responsable, basada en datos y atendiendo la complejidad de factores que inciden sobre ella. Nuestra asociación, tomando en cuenta el interés de sus socios y socias, así como del bienestar de los(as) profesionales de nuestro país, hemos estado realizando un análisis ponderado que permita identificar alternativas viables a esta problemática. Según indicamos, la APPR está citada para el 13 de abril del presente año a las oficinas de la JEP para recibir información fundamental respecto a esta temática. Una vez contemos con esa información culminaremos el análisis profundo y responsable de la misma. Si de ese análisis se desprendiera la necesidad de alterar las expresiones o recomendaciones emitidas en este memorial se estará notificando por escrito y se realizarán las gestiones para que sea recibido por esta Comisión que hoy nos da foro.

Queremos establecer que nuestro gremio enfrenta un gran reto en este momento. Tenemos en nuestras manos una decisión que afecta directamente el futuro de quienes se preparan arduamente con el deseo de ejercer la profesión de la psicología y a la población puertorriqueña que es receptora de nuestros trabajos y funciones. Confiamos en que podamos llevar este ejercicio de búsqueda de soluciones reflejando y modelando los principios que como profesionales profesamos. Esperamos que reine el dialogo, así como una comunicación saludable y efectiva. Aunque debemos ser los(as) profesionales de la psicología quienes lideremos principalmente este esfuerzo, reconocemos que el gobierno de nuestro país tiene un papel que desempeñar. No sólo en cuanto a la apertura para realizar investigaciones sobre esta problemática, sino también, en la búsqueda de recursos que viabilicen estos trabajos. A partir de lo antes expresado, presentamos dos alternativas, que pudieran llevar a la resolución de la situación que hoy enfrentamos:

1. Que se desarrolle un examen de reválida puertorriqueño. Para lograr esto se requiere:
  - Solicitar a la Legislatura una partida presupuestaria para la creación de una reválida puertorriqueña de igual complejidad al EPPP y que responda al adiestramiento y práctica profesional de la psicología en Puerto Rico.
  - Como parte de este proceso se recomienda se provea a la Junta Examinadora de Psicólogos de Puerto Rico un período de 6 meses para trabajar esta versión.
  - Realizar estudio sobre las propiedades psicométricas de este instrumento para asegurar su validez y confiabilidad.
  - Que se les exija a las instituciones de educación superior ser parte activa de este proceso, aportando una cantidad significativa de reactivos al banco de preguntas. Esta colaboración necesita mantenerse a través del tiempo para lograr que el banco de preguntas esté actualizado.
  - Que se seleccione a un grupo de expertos(as) de Puerto Rico que contribuya en la redacción, desarrollo y evaluación de las propiedades psicométricas del examen de reválida que se desarrolle para Puerto Rico.
  - Crear un comité de redacción de preguntas compuesto por 16 expertos(as), dos para cada una de las ocho áreas medulares de la disciplina, para identificar los conceptos centrales de la profesión.
  - Que la Asociación de Psicología de Puerto Rico tenga una participación activa en el desarrollo del examen de reválida para Puerto Rico, toda vez que es la organización que representa a la mayoría de los psicólogos del país.
2. Mantener la posibilidad de que el/la candidata pueda tomar el examen de EPPP, como ha sido una opción al momento, y viabilizar la posibilidad de movilidad al campo laboral



estadounidense. Para que esto sea viable es necesario que se cumpla con las siguientes recomendaciones:

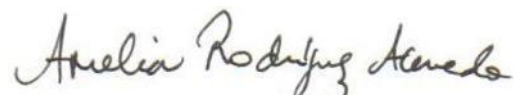
- Que la agencia que administra el S-EPPP realice un proceso de revisión de la traducción y conduzca los debidos estudios de validación y confiabilidad del S-EPPP.
- Proveer un tiempo máximo para que la JEP agencie la culminación de estos trabajos (6 meses aproximadamente).
- Que se incluyan las recomendaciones hechas en el memorial 2012, considerando la inclusión del análisis de la práctica en Puerto Rico, el período experimental del examen y la reducción en el costo del examen.
- Que se ofrezca el examen de forma gratuita durante el período experimental. Esto permitiría recoger una mayor cantidad de datos que puedan servir de muestras que ayuden a establecer las propiedades psicométricas del examen. A su vez los candidatos(as) estudiantes obtienen un beneficio por su participación y colaboración en la fase experimental del estudio.
- Que se establezca un proceso de comunicación abierta por parte de la JEP para dialogar y orientar a las instituciones universitarias y candidatos(as) en relación con el examen.
- Que una vez se obtenga información significativa relacionada con la validación y confiabilidad del examen, se puedan tomar determinaciones en relación a la pertinencia de la reválida en Puerto Rico.
- Realizar estudio para obtener las propiedades psicométricas del examen de competencias ético/legales.
- Clarificar el aspecto de portabilidad del examen a otras jurisdicciones de los Estados Unidos.

Agradecemos a la Comisión de Salud de Cámara de Representantes de Puerto Rico la atención prestada a nuestro planteamiento. Estamos a la disposición para clarificar cualquier información al respecto de lo antes expuesto. Reiteramos el compromiso de la APPR de proveer opinión profesional ante este foro, sobre cualquier asunto de pertinencia a nuestro gremio, así como sobre temáticas relacionadas a la salud y bienestar de nuestro pueblo.

Respetuosamente,



Julio E. Santana Mariño, PhD  
Presidente  
Asociación de Psicología de Puerto Rico



Amelia Rodríguez Acevedo, PhD  
Presidenta Electa 2016  
Coordinadora  
Comité Ad Hoc Estudio Reválida S-EPPP  
Asociación de Psicología de Puerto Rico

## Referencias:

American Psychological Association (2014). The Standards for Educational and Psychological Testing. Washington, DC: AERA Publications Sales.

Asociación de Juntas Estatales y Provinciales de Psicología (2014). Información de la ASPPB para candidatos al EPPP. Examen para la Práctica Profesional de la Psicología.

Association of State and Provincial Psychology Boards. (ASPPB). Requirements for Licensure or Registration to Practice Psychology. Recuperado: [www.asppb.net](http://www.asppb.net)

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Batista Lucio, M. (2010). Metodología de la Investigación. (5th ed.). México: McGraw Hill.

Ley 96 de 1983, según enmendada

Ley 281

Manual S-EPPP

Memorial APPR 2012

North American Association of Masters in Psychology. (nd). Masters of Licensure Information. Recuperado: [www.enamp.org/](http://www.enamp.org/)

Psychologist-License. License Requirements by State. Recuperado: [www.psychologist-license.com](http://www.psychologist-license.com)

Rivera, B., Garrido, M., Velázquez, M., Rolón, M., Bustillo, A. Junta Examinadora de Psicólogos de Puerto Rico: Retos del [2014-2015](#). Presentación en Universidad Carlos Albizu el 12 de marzo de 2015.

## Hoja informativa sobre aspectos de validez y confiabilidad de instrumentos de medición

La **validez** se refiere al grado en que un instrumento mide lo que pretende medir. Existen tres tipos de validez.

**Constructo:** concierne a los constructos o conceptos que se quiere medir

- Relación teórica entre conceptos
- Correlacionan los conceptos
- Se interpreta la validez

**Contenido:** dominio específico del contenido de lo que se mide. Requiere contener representados casi todos los ítems del contenido de la variable

- Revisión de otros instrumentos
- Panel de jueces

**Criterio:** se compara con un criterio estándar para que ayude a establecer la validez del instrumento

- Concurrente: desempeño actual
- Predictiva: desempeño futuro

La **confiabilidad** se refiere a la consistencia con la que se recogen los datos. Existen diferentes estrategias para obtener la confiabilidad de una prueba. Estas son:

- Medidas de estabilidad o pruebas repetidas
- Medidas alternas
- Mitades
- Coeficiente alfa